

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Morales – Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00097-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial en contra de LUIS EDUARDO VELASCO informándole que el mismo se encuentra sin impulso por las partes por un periodo superior a un año. Lo anterior para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 33

Morales, Cauca, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2.022

Visto el Secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 2, el que reza: *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”*, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00097-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de LUIS EDUARDO VELASCO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.721.275 por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con la norma antes en cita.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de título de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. OFICIESE.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor a la parte demandante.

